

Transferencia a la Partida No. 37 en el Pliego de Trabajo y Asuntos Indígenas, del Presupuesto General.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

De la Partida N° 3, Cap. I . . .	S/o. 50,000.00	
De la Partida N° 4, Cap. I . . .	„ 6,740.00	
De la Partida N° 5, Cap. I . . .	„ 2,500.00	59,240.00
<hr/>		
A la Partida N° 37, Cap. IV		59,240.00
<hr/>		
TOTALES	S/o. 59,240.00	
		S/o. 59,240.00
		<hr/>

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Trabajo y Asuntos Indígenas, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de cincuentinueve mil doscientos cuarenta soles oro (S/o. 59,240.00) ;

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

LUIS GALLO PORRAS.